

acuerdo a lo que ha quedado el Fondo de Solidaridad", señaló. Con estas medidas, las autoridades esperan suplir la eventual ausencia de la hidroeléctrica San Francisco.

Y es que Mosquera no está tan seguro de que la central reanude sus operaciones en el mes de octubre, tal como lo ofrecieron los técnicos de la constructora.

"No va a haber apagones, no va a haber nada de eso. Solo pasamos a consumir más diesel", puntualizó.

R. del E.
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

Al señor **ARMANDO MAXIMINO CEDEÑO CASTRO** se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Manta, le ha tocado conocer una demanda de presunción de Insolvencia, cuyo extracto es el siguiente:

Actor: Ing. Yandri David Cevallos Cedeño, Gerente del Banco Pichincha C.A. Suc. Manta.

Demandado: Armando Maximino Cedeño Castro

Abogada del actor: Ab. Carmen Alarcón Chávez

Trámite: Especial N°. 186-2008

Cuantía: Indeterminada

Objeto de la demanda: Se desprende que el señor **Armando Maximino Cedeño Castro**, no cumplió con lo ordenado en el mandamiento de ejecución dictado en el juicio principal que se sustanció en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, al tenor del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil se presume su insolvencia y por ello se declara que hay lugar al concurso de acreedores.

Providencia: En providencia de fecha Mayo 23 del 2008, las 17:03, la señora Jueza Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, avoca conocimiento de la causa, en virtud del sorteo de ley. En lo principal califica la demanda de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite peritorio y con fecha agosto 05 del 2008, las 17:18 en virtud de la razón actuaria que antecede y por cuanto el actor afirma bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado señor **Armando Maximino Cedeño Castro** y le es imposible determinarlo. Se ordena citarlo por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil.

Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

Lo que se comunica para los fines de ley.

Manta, agosto 12 del 2008

Ab. Carlos Castro Coronel
SECRETARIO DEL JUZGADO

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

A los señores **KATTY LORENA ACOSTA VELÁSQUEZ**, **WALTER JAVIER QUEVEDO FERRIN**, **JOHNNY ALBERTO ACOSTA VELÁSQUEZ**, se les hace saber que dentro de este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de una demanda Ejecutiva en su contra, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Dr. César Enrique Palma Alcívar, Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A.

Demandados: Katy Lorena Acosta Velásquez y Walter Javier Quevedo Ferrín, en calidad de deudores principales y Johnny Alberto Acosta Velásquez en su calidad de deudor solidario.

Abogada del actor: Abg. Carmen Alarcón Chávez

Objeto de la demanda: El actor en la demanda solicita que previo al trámite de ley, se condene a los demandados al pago del capital adeudado, los intereses legales y los de mora, los valores por gastos y expensas al tenor de lo establecido en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, las costas procesales y los honorarios profesionales.

Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.

Cuantía: Diez mil doscientos dólares americanos

Trámite: Ejecutivo N°. 402-2007

Juez de la causa: Abg. Raúl Villavicencio Mendoza, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de fecha noviembre 19 de 2007, las 09h36, en mérito de los documentos que se adjunta, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos de ley, acepta al trámite Ejecutivo la demanda y mediante providencia de fecha julio 30 de 2008, las 08h06, como manifiesta el actor bajo juramento que le es imposible poder determinar o individualizar la actual residencia de los demandados señores **Katty Lorena Acosta Velásquez**, **Walter Javier Quevedo Ferrín**, **Johnny Alberto Acosta Velásquez**, se ordena que se cite por medio de la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta.

Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Lo que se les comunica para los fines de ley

Manta, agosto 12 del 2008

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDUS-
TRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS
CÍA. LTDA. IDEAL.

Se comunica al público que la compañía **INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CÍA. LTDA. IDEAL**, aumentó su capital en US\$ 50.000,00, CINCUENTA MIL DÓLARES y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 10 de junio del 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. 08-P-DIC-0435 de 21 de agosto del 2008.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: **ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía **INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CÍA. LTDA. IDEAL**, es de US\$ 100.000,00, CIENTO MIL DÓLARES, dividido en 2'500.000 participaciones iguales e indivisibles de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una.

Portoviejo, 21 de agosto del 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO